

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00303 00

1. Agréguese al expediente el pdf. 48 de acuerdo al cual, en diciembre 12 de 2022, el ejecutado fue admitido en el procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante la Fundación Liborio Mejía, e incluyó el crédito aquí reclamado en su contra por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

2. A consecuencia de lo anterior, se dispone la suspensión de este proceso, acorde a lo previsto en el artículo 545 del C. G. del P. En 30 días, secretaría oficie a la fundación mencionada para que informe las resultas del asunto, a efecto de determinar lo que ocurrirá con este trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1a734133c1c79df055cc269e5932af94cd72feb39a4af59b8dd2255c11cb4f**

Documento generado en 01/02/2023 08:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>